



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA LIC. HANY ITZEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ESTATAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PEEARE" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, REPRESENTADA POR EL M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UPP", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3RO. EN SUS FRACCIONES III, VII Y VIII; Y 73, FRACCIÓN XXV, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO, UN INCISO D) AL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE FEBRERO DE 2013, ESTABLECE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN PREVER, ENTRE OTROS ASPECTOS, LAS ADECUACIONES AL MARCO JURÍDICO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS ANTE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO QUE CORRESPONDAN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA, COMPRAR MATERIALES EDUCATIVOS, RESOLVER PROBLEMAS DE OPERACIÓN BÁSICOS Y PROPICIAR CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA QUE ALUMNOS, MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA, BAJO EL LIDERAZGO DEL DIRECTOR, SE INVOLUCREN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS RETOS QUE CADA ESCUELA ENFRENTA;
- II. EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN ESTABLECE QUE EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ ASEGURARSE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES, PARA ALCANZAR LOS FINES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70. DE DICHA LEY;
- III. EL ARTÍCULO 28 BIS. DEL MISMO ORDENAMIENTO MANDATA QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL, LOCALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DEBERÁN EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS. EN PARTICULAR DESTACA EN SU FRACCIÓN III QUE DICHOS PROGRAMAS TENDRÁN COMO OBJETIVO QUE LA ESCUELA ADMINISTRE EN FORMA TRANSPARENTE Y EFICIENTE LOS RECURSOS QUE RECIBA PARA MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA, COMPRAR MATERIALES EDUCATIVOS Y RESOLVER PROBLEMAS DE OPERACIÓN BÁSICOS. LO ANTERIOR CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS, MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA, BAJO EL LIDERAZGO DEL DIRECTOR;
- IV. EN CUMPLIMIENTO A ESTA NORMATIVIDAD, EL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO TIENE COMO OBJETIVO EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR Y PARA ELLO BUSCA PROPICIAR CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS, MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA, BAJO EL



LIDERAZGO DEL DIRECTOR Y GARANTIZAR UN EJERCICIO TRANSPARENTE Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE RECIBA LA ESCUELA.

V. EN ESTE SENTIDO, EL PROGRAMA IDENTIFICA COMO BENEFICIARIO DE LOS SUBSIDIOS QUE TRANSFIERE DE MANERA DIRECTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, A LA COMUNIDAD ESCOLAR Y COMO EJECUTORES AL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR DE LA ESCUELA.

VI. QUE EL OBJETIVO DEL PROGRAMA ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO EN LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD Y EQUIDAD.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE SE RIGE BAJO EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE FEBRERO DE 2008, QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO PUBLICADO EL 21 DE AGOSTO DE 2006, QUE ABROGÓ AL QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 15 DE MARZO DE 2004.

I.2.- TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN, PRESTANDO SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO.

I.3.- DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES I Y XIV DEL DECRETO PUBLICADO EL 04 DE FEBRERO DEL 2008, Y EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA.

I.4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA PACHUCA – CD. SAHAGÚN, KM. 20, RANCHO LUNA, EX-HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 43830, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA EL "PEEARE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:



II.1.- QUE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA ACTÚA CON BASE AL ACUERDO 28/12/14 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PEEARE, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2014.

II.2.- QUE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA, ES EN EL ESTADO DE HIDALGO LA RESPONSABLE DE FIJAR METAS, ACCIONES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO PARA ATENDER EL REZAGO DE CONDICIONES FÍSICAS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CUYA COMUNIDAD ESCOLAR SEA BENEFICIARIA POR EL PROGRAMA, COORDINANDO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

II.3.- QUE SU REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL RECAE EN UNA COORDINADORA, LA LIC. HANY ITZEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO REALIZADO POR EL PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PASADO 16 DE FEBRERO DE 2014, MISMA QUE NO HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL SITUADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EL UBICADO EN CIRCUITO EX.HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, C. P. 42160, ESTADO DE HIDALGO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO: QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORME EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA QUE LA "UPP" PROPORCIONE AL "PEEARE" UN SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA OPERACIÓN Y RESULTADOS DEL PROGRAMA EN UNA MUESTRA REPRESENTATIVA DE LA ESCUELAS CUYAS COMUNIDADES SON BENEFICIADAS DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2014-2015.

SEGUNDA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUIRÁ EL 14 DE AGOSTO DE 2015.

TERCERA. PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA "UPP" SE COMPROMETE A:

- a) DESIGNAR AL PERSONAL CON LA APTITUD PROFESIONAL QUE SE REQUIERE PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN EXTERNA DE LA OPERACIÓN Y RESULTADOS DEL PROGRAMA.
- b) DISEÑAR Y DESARROLLAR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTERNA, A FIN DE ASEGURAR QUE LOS RESULTADOS TENGAN ALTA CREDIBILIDAD.



PARA ELLO LA SIMPLE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS CINCO DÍAS.

DÉCIMA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUÁL NO SERÁ VÁLIDA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN ALGUNA, OBLIGANDO A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA. ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, EN RAZÓN DE LO CUÁL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUÁL DICTARÁ RESOLUCIONES DE CARÁCTER INAPELABLE.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES EN SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

COORDINACIÓN ESTATAL DEL
PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA
PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO
EN EL ESTADO DE HIDALGO

LIC. HANY ITZEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
COORDINADORA

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
PACHUCA

M.A.E. SERGIO ALEJANDRO
ARTEAGA CARREÑO
RECTOR

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.